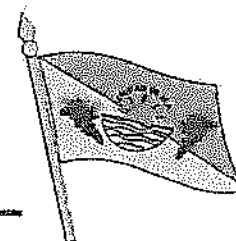




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 558-2023-AMPI

Ica, 04 JUL 2023.

VISTO:

Oficio N°452-2023-AMPI, de fecha 06 de Mayo de 2023; Memorando N°541-2023-GA-MPI, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N°1852-2023-SGLI-GA-MPI, de fecha 19 de junio del 2023; Memorando N°121-2023-AMPI, de fecha 02 de junio 2023; Memorando N°122-2023-AMPI, de fecha 02 de junio 2023; Memorando N°123-2023-AMPI, de fecha 02 de junio 2023; Oficio N°621-2023-GAJ-MPI, de fecha 07 de junio de 2023; Informe N°1332-2023-GDU-MPI, de fecha 08 de junio de 2023; Carta N°004-LP N°002-2023-CS-MPI, de fecha 12 de junio de 2023; Oficio N°756-2023-GA-MPI, de fecha 19 de junio de 2023; Informe N°250-2023-GAJ-MPI, de fecha 19 de junio de 2023; Carta N°0005-2023-CONSORCIO GIRASOLES, de fecha 20 de junio del 2023; Carta N°26-2023-GM/MPI, de fecha 20 de junio de 2023; e Informe Legal N°280-2023-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

De la Cédula de Notificación Electrónica N°00000031-2023-CG/0406

Que, mediante Cédula de Notificación Electrónica N°00000031-2023-CG/0406, se notifica a la Municipalidad Provincial de Ica, el Oficio N°000557-2023-CG/OC0406, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institucional, en el cual comunica que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N°036-2023-OCI/0406-SOO, por lo que se solicita se comunique al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada;

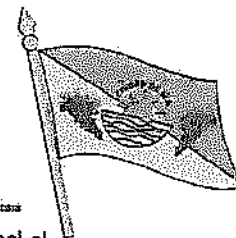
De las actuaciones realizadas por el Despacho de Alcaldía

Memorando N°121-2023-AMPI	GERENTE DE DESARROLLO URBANO	Solicita se comunique sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas
Memorando N°122-2023-AMPI	GERENTE MUNICIPAL	Solicita se comunique sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas
Memorando N°123-2023-AMPI	SUBGERENTE DE LOGISTICA E INFORMATICA	Solicita se comunique sobre las acciones preventivas o correctivas adoptadas
OFICIO N°452-2023-AMPI	JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	Informa respecto a las acciones preventivas y correctivas adoptadas

Que, mediante Memorando N°541-2023-GA-MPI, de fecha 12 de junio de 2023 el Gerente de Administración solicita al Subgerente de Logística y Soporte Informático informe respecto a las medidas administrativas preventivas o correctivas correspondientes a fin de corregir las situaciones adversas contenidas en el informe de orientación Oficio N°036-2023-OCI/0406-SOO;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N°756-2023-GA-MPI el Gerente de Administración remite al Gerente Municipal el Informe N°1852-2023-SGLI-GA-MPI de fecha 19 de junio de 2023 de la Subgerente de Logística en el cual informa al

Gerente de Administración que como medida correctiva, se ha planteado la nulidad de oficio tal como menciona la carta del COMITÉ DE SELECCIÓN N°004-LP-N 002-2023-CS-MPI, Informe N°1332-2023-GDU-MPI;

Que, mediante Oficio N°621-2023-GAJ-MPI, de fecha 07 de junio de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Municipal se anexe el Informe N°1332-2023-GDU-MPI;

Que, mediante Informe N°1332-2023-GDU-MPI, de fecha 05 de junio de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano, informa que en vista de que con fecha 16 de mayo de 2023, se otorgó la buena pro al CONSORCIO GIRASOLES, se sugiere se le corra traslado de los vicios de nulidad del procedimiento advertidos en el Informe de Orientación de Oficio N°036-2023-OCI/0406-SOO a fin de que manifieste lo que a su derecho corresponda, finalmente como medida preventiva ni suscribir el contrato respectivo;

De lo informado por el Comité de Selección

Que, mediante Carta N°004-2023-CS-MPI; del Comité de Selección Licitación Pública N°002-2023-CS-MPI-1; respecto al pedido de Nulidad de Oficio Procedimiento de Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 Primera convocatoria para la ejecución de la obra "Construcción de celdas para residuos sólidos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza en el (la) del relleno sanitario de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"; Informa lo siguiente:

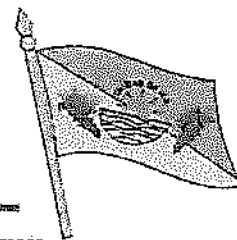
23.03.2023	Se emite la Resolución de Gerencia de Administración N°156-2023-GA-MPI	Conforma el comité de selección
24.03.2023	Se emite la Resolución de Gerencia de Administración N°160-2023-GA-MPI	Se aprueba las bases estándares del procedimiento de selección
13.04.2023	Se emite la Carta N°001-2023-LP-SM-2-2023CS-MPI-1/PCS	Se remite las consultas y observaciones formuladas por los participantes
	Con Informe N°626-2023-SGOP-GDU-MPI	El área usuaria remite el informe técnico de las consultas y observaciones
24.04.2023	Carta N°002-2023-CS-MPI/LP-SM-2-2023-CS-MPI-1	Comité solicita autorización para realizar los ajustes o precisiones al requerimiento, producto de la solución de consultas y absoluciones
25.4.2023	Informe N°001-2023-CS-LP-SM-2-2023-CS-MPI-1	Se hace de conocimiento a la Gerencia de Administración de la autorización sobre las precisiones realizadas producto de las consultas y observaciones
25.04.2023	Se realiza el registro de las bases integradas en la plataforma SEACE	Plataforma SEACE
16.05.2023	Se otorgó la buena pro de la obra	
17.05.2023	Se otorgó el consentimiento de la buena pro de la obra	
18.05.2023	Carta N°02-LP-2023-CS-MPI-1	El comité de selección remite al órgano encargado de contrataciones el informe de proceso concluido, a fin de poder continuar con la etapa de suscripción del contrato

Por lo que concluye "de acuerdo al análisis señalado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 el Comité de Selección concluye y recomienda declarar la Nulidad de Oficio Procedimiento de Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 Primera convocatoria para la ejecución de la obra "Construcción de celdas para residuos sólidos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza en el (la) del relleno sanitario de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", retrotrayéndose hasta la etapa de CONVOCATORIA, en el marco de lo establecido en el artículo 44 numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°250-2023-GAJ-MPI, de fecha 19 de junio de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica informa la Gerente Municipal que se deberá de correr traslado al CONSORCIO GIRASOLES mediante Carta Administrativa, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado con la misma, cumpla con efectuar el descargo respectivo o alegar lo que a su derecho convenga, respecto a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



presunta nulidad de Oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 primera convocatoria "Construcción de celdas para residuos sólidos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza en el (la) del relleno sanitario de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, mediante Carta N°26-2023-GM/MPI, de fecha 20 de junio de 2023 el Gerente Municipal notifica al CONSORCIO GIRASOLES con fecha 20 de junio de 2023 el Informe N°250-2023-GAJ-MPI en el cual se le solicita descargar o alegar lo que por derecho le corresponde; respecto a la presunta nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 primera convocatoria "Construcción de celdas para residuos sólidos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza en el (la) del relleno sanitario de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, mediante Carta N°0005-2023-CONSORCIO GIRASOLES de fecha 20 de junio de 2023 recepcionado el 21 de junio del 2023 por la Gerencia Municipal, el CONSORCIO GIRASOLES informa que se encuentra de acuerdo con la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 primera convocatoria "Construcción de celdas para residuos sólidos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza en el (la) del relleno sanitario de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

RESPECTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA

Respecto a lo establecido en el T.U.O de la Ley N°30225

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescendan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Como se aprecia, la normativa de contratación pública vigente otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, el artículo 8 en su numeral 8.1 segundo párrafo establece "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"

Asimismo, el artículo 44 numeral 44.3 establece "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";

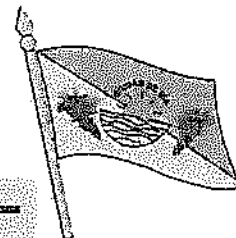
Que, el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su inciso 128.2 "Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que se pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles (...)"

Sobre la nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N°002-2023-CS-MPI-1

Que, mediante Oficio N°000557-2023-CG/OC0406, de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional notifica el Informe de Orientación de Oficio N°036-2023-OCI/0406/SOO, en el cual informa que se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de selección de la obra; siendo estas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ANEXO N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA INTEGRACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 002-2023-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA NO CONSIDERO TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVARON DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, LO CUAL INOBSERVA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

DOCUMENTOS	
1	Bases Integradas de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Construcción de celdas para residuos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza plataforma, en el (la) del relleno sanitario distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica".
2	Pilego de absolución de consultas y observaciones de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 Primera Convocatoria.

PUBLICACIÓN INCOMPLETA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), AFECTARÍA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 002-2023-CS-MPI-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

DOCUMENTOS	
1	Bases Integradas de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "Construcción de celdas para residuos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza plataforma, en el (la) del relleno sanitario distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica".
2	Pilego de absolución de consultas y observaciones de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 Primera Convocatoria.

Respecto a la primera situación advertida:

Que, respecto a la Integración de Bases de la Licitación pública 002-2023-CS-MPI-1 Primera Convocatoria no considero todas las modificaciones que se derivaron de la Absolución de consultas y observaciones, lo cual inobserva la normativa de contrataciones del estado, afectando el principio de transparencia en el proceso de selección, asimismo no está conforme a lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como el acápite VII disposiciones Generales de la Directiva N°023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" aprobada mediante Resolución N°274-2016-OSCE/PRE;

Respecto a la segunda situación advertida

Ahora respecto a la Publicación Incompleta del expediente técnico en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), afectaría el principio de transparencia y publicidad en la licitación pública 002-2023-CS-MPI-1 primera convocatoria, no habiéndose publicado el expediente técnico completo, afectándose lo señalado en el artículo 41 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece en su numeral 41.2 "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico (...), así como lo establecido en las bases integradas en su sección específica en su punto 1.11 acceso virtual al expediente técnico de la obra;

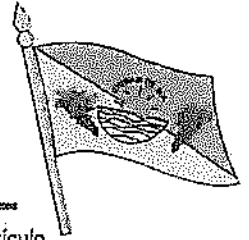
Que, el artículo 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado en su punto 72.7 establece "En caso el pilego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto;

Que, en ese sentido y por los fundamentos en el informe N°280-2023-GAJ-MPI; la Carta N°004-LP N°002-2023-CS-MPI del Comité de Selección y según lo dispuesto en el Informe de Orientación de Oficio N°036-2023-OCI/0406-SOO se deberá de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 primera convocatoria "Construcción de celdas para residuos sólidos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza en el (la) del relleno sanitario de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica"; retro trayéndose hasta la etapa de la CONVOCATORIA en el marco de lo establecido en el artículo 44° numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo que, la nulidad de oficio deberá ser declarada por el Titular de la Entidad, en este caso el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, precisando la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento; ello, considerando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que la declaración de nulidad es una facultad indelegable, de acuerdo con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 81 del TUO de la Ley.

Del deslinde de responsabilidades

Que, se remitan los actuados a la Secretaría Técnica en aplicación del artículo 44 numeral 44.3 el cual establece que "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, RECOMIÉNDESE derivar copias de los actuados a la SECRETARÍA TÉCNICA, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, y efectúe el deslinde de responsabilidades respectivo.

Que, por los fundamentos expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

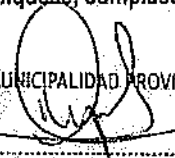
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Licitación Pública 002-2023-CS-MPI-1 primera convocatoria "Construcción de celdas para residuos sólidos y sistema de manejo de lixiviados, adquisición de balanza en el (la) del relleno sanitario de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", retrotrayéndose hasta la etapa de la CONVOCATORIA en el marco de lo establecido en el artículo 44° numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; referido la contravención de normas legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA se remitan los actuados a la Secretaría Técnica en aplicación del artículo 44 numeral 44.3 el cual establece que "La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las partes intervinientes, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.munica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

[*Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

[1.]

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

[1*] (El subrayado es agregado)

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 558 FECHA: 04 JUN 2023
ENTIDAD: SEL Informatica

es grato remitir para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 558 de Fecha 04 JUN 2023

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
05 JUL. 2023
HORA: 09.12 FIRMA: _____
N° REG. _____
ANEXO FOLIO: 774

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
05 JUL. 2023
PASE A Informatica
PARA _____

